



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, Nro. 100-7-200416/2026 DEL PROCESO PN UPRES VALLE SA MC 164/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y BANQUETES LA ESPERANZA SAS, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL ESPCO DEVAL, ANEXO LOS SERVICIOS DE CAFETERÍAS PARA USUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través de la **Mayor. YADY MARTINEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 1.075.225.747 Expedida en Neiva, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, delegada para contratar según RESOLUCION N° 00502 del 05 de marzo del 2026 Y orden interna Nro. 001 del 02 de Enero del 2025, expedida por la Dirección de Sanidad y por la otra **BANQUETES LA ESPERANZA SAS**, identificada con el **NIT. NRO. 901.000.703-8**, quien actúa a través de su representante legal el señor **JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.544.177** expedida en **Cali**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL ESPCO DEVAL, ANEXO LOS SERVICIOS DE CAFETERÍAS PARA USUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo a la **TARIFA OFERTADA. (5 % de descuento)** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:**

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. -CANON DE ARRENDAMIENTO.**

PAGO DEL CONTRATISTA A LA DISAN POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO

El canon de arrendamiento propuesto para las instalaciones donde se preste el servicio es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.350.885,82) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual se pagara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes (**el valor del primer canon se realizara los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio**), el valor correspondiente deberá ser cancelado a favor de la Policía Nacional - a la cuenta de fondos del subsistema de salud de la policía nacional así:

NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
NUMERO: 073867533
NIT. No: 901361882-6
TIPO: Cuenta Corriente
BANCO: Banco Occidente

El valor del canon de arrendamiento con el que suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez cumplido un (1) año de la emisión de la carta de inicio del contrato, este reajuste será equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor que esté vigente para ese año. Para el servicio de las cafeterías la entidad deberá tomar en arrendamiento, los dos (2) espacios ubicados así:

LOCACION	DIRECCION	AREA M2	VALOR CANON
CAFETERIA PISO 2	Cra 86 No 46-05	47,31	\$808.405,35
REPOSTERO Y COCINA	Cra 86 No 46-05	90,27	\$1.542.480,47
VALOR TOTAL			\$2.350.885,82

NOTA: el análisis realizado se hace de acuerdo a el peritaje hecho por el grupo de Bienes Raíces a través de respuesta mediante oficio N° **GS-2022-052050-MECAL**. Para determinar el canon de arrendamiento de los lugares destinados para la atención y preparación de alimentos en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, se tomó como referencia los valores de acuerdo al peritaje los cuales se proyectaron con el incremento del IPC del año 2024 del (9,28%) y el año 2025 (5,2%).

SERVICIOS PÚBLICOS

La lectura de los medidores se hará de manera mensual (**los primeros 5 días del mes y con la fecha de la carta de inicio del contrato, el pago se realizará mes vencido**) en el sitio en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada.

Se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la Empresa EMCALI al edificio donde funciona el ESPCO DEVAL, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte del Responsable Logístico de la UPRES Valle, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo. De igual manera se certificará el consumo de energía.

El supervisor del contrato informare al contratista mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh), respectivamente según certificaciones emitidas por el Responsable Logístico de la UPRES Valle.

El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en:

NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
NUMERO: 073867533
NIT. No: 901361882-6
TIPO: Cuenta Corriente
BANCO: Banco Occidente

Así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la UPRES Valle.

Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto Tasa De Seguridad y Convivencia, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:

SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo
ENERGIA	KWH	Medidor testigo
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) \$ facturado	Consumo
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	\$ 1 (X) \$ facturado	Consumo
SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)	Cobro \$ 4 (X) KWH Consumido	Consumo

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, . **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** por 200 SMMLV, por un término igual al plazo del contrato. **e) POLIZA DE TODO RIESGO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (TRM O TREC):** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los equipos. Estas garantías deben ser

firmadas, escaneadas y subidas a la plataforma del SECOP II, e informar a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** para su respectiva aprobación. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:** a) UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el

contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA MULTAS.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS –** En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley

1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TCUARTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. PRIMERA IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como

domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en plataforma del SECOP II, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor.**YAILY MARTINEZ MUÑOZ**
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

CONTRATISTA

JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA
C.C. 94.544.177 de Cali
Representante Legal
BANQUETES LA ESPERANZA SAS

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOG GRUCO	ABOG. MARIA ALEJANDRA CARDONA G	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOG GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOG	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. ANGELICA MARIA LEMOS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 100-7-200416/2026				
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA				
NIT	901.361.882-6				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor.YAIDY MARTINEZ MUÑOZ				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.075.225.747 de Neiva				
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca				
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo del 2026 y Orden Interna 001 del 02 de Enero del 2025, expedida por la Dirección de Sanidad.				
CONTRATISTA	NOMBRE: BANQUETES LA ESPERANZA SAS NIT: 901.000.703-8 REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA DOC. IDENTIDAD: C.C 94.544.177 de Cali CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cali-Valle DIRECCIÓN: Carrera 2B Nro. 70B-05 TELEFONO: 6024847247-3174332052 CORREO: julvalenciazuluaga@gmail.com				
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN UPRES VALLE SA MC 164/2026 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL ESPCO DEVAL, ANEXO LOS SERVICIOS DE CAFETERÍAS PARA USUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el LIDER HOTELERIA HOSPITALARIA DE LA UPRES o quien designe al Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, “por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.				
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL ESPCO DEVAL, ANEXO LOS SERVICIOS DE CAFETERÍAS PARA USUARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	90101800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida para llevar y a domicilio	-----
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	-----
	El valor total estimado para el presente proceso es de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$181.733.440) MONEDA LEGAL VIGENTE para la vigencia 2026 Incluido el valor del IVA, para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.				

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	Debido a que el contrato que se llegue a suscribir implica obligaciones de pago de ambas partes, la forma de cancelar las obligaciones mensuales se discriminará de la siguiente manera: PAGO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA AL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, pagará el valor del contrato al contratista en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco (5) días del mes junto con el Recibo a Satisfacción Técnico Económico expedido por el Supervisor del Contrato, acompañada de la acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, ubicada en la Avenida 10 norte No. 16N-21, barrio Granada de la ciudad de Santiago de Cali, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “<i>Derecho a Turno</i>” se le asignará un número de radicación. Cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad. Documentos requeridos para el pago de forma física son: Factura original que cumpla con los requerimientos de ley y dos copias. c) Discriminado de la factura. d) Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. e) Soportes como parafiscales y planilla, documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información en medio magnético. En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el Contratista debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar a la línea telefónica No. 6605795, Oficina Central de Cuentas. REQUISITOS PARA EL PAGO. - RECIBIDOS A SATISFACCIÓN: 1.- El supervisor designado por La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico de la prestación de servicio por el CONTRATISTA. 2.- El CONTRATISTA deberá consolidar una relación del pago de factura. La factura deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la prestación de servicio en el mes inmediatamente anterior dentro de los primeros cinco (5) días hábiles. 5.- La factura debe ser a nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NIT. 901.361.882-6 en original y dos (2) copias. 6.- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la Ley General de Archivo. 7.- Todas las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Contratante. PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los
--------------------------------	--

primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado “datos básicos beneficiario cuenta” y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (**CORRIENTE**) N° (**073-862302**) de (**BANCO DE OCCIDENTE**) en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario “datos básicos beneficiario cuenta”. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.

En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.

Dar cumplimiento a lo establecido en el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

NOMBRE BENEFICIARIO: **BANQUETES LA ESPERANZA SAS**
BANCO: **BANCO DE OCCIDENTE**
TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE**
NUMERO DE CUENTA: **073-862302**

Debido a que el contrato que se llegue a suscribir implica obligaciones de pago de ambas partes, la forma de cancelar las obligaciones mensuales se discriminará de la siguiente manera:

El canon de arrendamiento propuesto para las instalaciones donde se preste el servicio es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.350.885,82) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual se pagara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes (**el valor del primer canon se realizara los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio**), el valor correspondiente deberá ser cancelado a favor de la Policía Nacional - a la cuenta de fondos del subsistema de salud de la policía nacional así:

NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
NUMERO: 073867533
NIT. No: 901361882-6
TIPO: Cuenta Corriente
BANCO: Banco Occidente

El valor del canon de arrendamiento con el que suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez cumplido un (1) año de la emisión de la carta de inicio del contrato, este reajuste será equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor que esté vigente para ese año.
Para el servicio de las cafeterías la entidad deberá tomar en arrendamiento, los dos (2) espacios ubicados así:

LOCACION	DIRECCION	AREA M2	VALOR CANON
CAFETERIA PISO 2	Cra 86 No 46-05	47,31	\$808.405,35
REPOSTERO Y COCINA	Cra 86 No 46-05	90,27	\$1.542.480,47
VALOR TOTAL			\$2.350.885,82

	NOTA: el análisis realizado se hace de acuerdo a el peritaje hecho por el grupo de Bienes Raíces a través de respuesta mediante oficio N° GS-2022-052050-MECAL. Para determinar el canon de arrendamiento de los lugares destinados para la atención y preparación de alimentos en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, se tomó como referencia los valores de acuerdo al peritaje los cuales se proyectaron con el incremento del IPC del año 2024 del (9,28%) y el año 2025 (5,2%). SERVICIOS PÚBLICOS La lectura de los medidores se hará de manera mensual (los primeros 5 días del mes y con la fecha de la carta de inicio del contrato, el pago se realizará mes vencido) en el sitio en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada. Se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la Empresa EMCALI al edificio donde funciona el ESPCO DEVAL, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte del Responsable Logístico de la UPRES Valle, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo. De igual manera se certificará el consumo de energía. El supervisor del contrato informare al contratista mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh), respectivamente según certificaciones emitidas por el Responsable Logístico de la UPRES Valle. El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en: NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NUMERO: 073867533 NIT. No: 901361882-6 TIPO: Cuenta Corriente BANCO: Banco Occidente Así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la UPRES Valle. Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto Tasa De Seguridad y Convivencia, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así: <table><tr><th>SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>LECTURA</th></tr><tr><td>ACUEDUCTO</td><td>M3</td><td>Medidor testigo</td></tr><tr><td>ALCANTARILLADO</td><td>M3</td><td>Medidor testigo</td></tr><tr><td>ENERGIA</td><td>KWH</td><td>Medidor testigo</td></tr><tr><td>ALUMBRADO PUBLICO (AP)</td><td>8,0 % (X) \$ facturado</td><td>Consumo</td></tr><tr><td>TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA</td><td>\$ 1 (X) \$ facturado</td><td>Consumo</td></tr><tr><td>SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)</td><td>Cobro \$ 4 (X) KWH Consumido</td><td>Consumo</td></tr></table>	SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA	ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo	ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo	ENERGIA	KWH	Medidor testigo	ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) \$ facturado	Consumo	TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	\$ 1 (X) \$ facturado	Consumo	SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)	Cobro \$ 4 (X) KWH Consumido	Consumo
SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA																				
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo																				
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo																				
ENERGIA	KWH	Medidor testigo																				
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) \$ facturado	Consumo																				
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	\$ 1 (X) \$ facturado	Consumo																				
SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)	Cobro \$ 4 (X) KWH Consumido	Consumo																				
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras numero 612 del 30/03/2026 y del Certificado de Disponibilidad PresupustalNo. SIIF II NACION 78126 Y SGF 78126 , de fecha 30/03/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA.																					
CLAUSULA SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE EJECUCION	El Plazo: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única y la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato por parte de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, hasta el 31 de Octubre 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Forma Ejecución:																					

	La ejecución para el presente contrato se hará de forma Tracto Sucesivo, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y las necesidades de acuerdo con las especificaciones, condiciones y garantías exigidas en el presente estudio Técnicas. La prestación del servicio de alimentacion y cafeteria se realizará continuamente de lunes a Domingo, incluyendo los días festivos en los horarios previamente establecidos por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Valle Del Cauca.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Lugar de entrega: El Contratista debe prestar el servicio de alimentación hospitalaria en las instalaciones de la Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL y así mismo deberán tomar en arriendo dos locales, para el funcionamiento de la cocina, área de preparación de alimentos ubicada en el sótano y la cafetería ubicada en el segundo piso, los cuales se encuentran en las Instalaciones de la Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL (calle 48 No 86-08), Barrio Caney, Santiago de Cali, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

ÍTEM 1. DIETA COMUN						
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA			
DESAYUNO	FRUTA		120 gr			
	JUGÓ EN AGUA		200 cc			
	BEBIDA EN LECHE	Café o té o chocolate o avena o maicena o milo	200 cc			
	ALIMENTO PROTEICO	Huevo (tibio o cocido) o	Tipo (AA)			
		Huevo (revuelto o perico) o	80 gr			
		Queso ó	50 gr			
		Sándwich de Jamón y Queso	150 gr			
	FARINÁCEOS	2 panes ó	30 gr c/u			
		2 arepas ó	30 gr c/u			
		2 tostadas	30 gr c/u			
	GRASA	Mantequilla	10 gr			
ENERGÉTICO	Mermelada	15 gr				
ALMUERZO Y COMIDA	FRUTA ENTERA		120 gr			
	SOPA O CREMA	Con cereal o tubérculo o verdura	200 cc			
	ALIMENTO PROTEICO	Carne o pollo ó vísceras ó	100 gr			
		Pescado	100 gr			
	LEGUMINOSAS	Frijoles o lentejas o blanquillos o garbanzos (3 veces por semana)	60 gr			
	FARINÁCEO I	Arroz	90 gr			
	FARINÁCEO II	Papa o pasta o plátano ó yuca	90 gr			
	VERDURA	Cruda o cocida	70 gr			
	BEBIDA	Jugo de fruta	200 gr			
	POSTRE	Dulce de fruta ó , o gelatina	60 gr			
		Bocadillo	30 gr			
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA NORMAL						
la bebida caliente del desayuno debe elaborase en leche 100%						
Cuando se ofrezca huevo tibio este debe pesar entre 60 – 66.9 gr (Tipo AA)						
DIETA COMUN TODO COCIDO (NTC)						
Todos los alimentos deben ser bien cocidos y las frutas con cáscara gruesa						
No se permite verdura cruda						
A solicitud de Nutrición se suministrara jugo natural con fruta cocida preparado en agua hervida						

No alimentos doble textura (naranja, las ciruelas, la sopa de pasta, bollos mojados en leche, alimentos sólidos con salsas líquidas), tipo caramelo o demasiado secos.

ÍTEM 2. DIETA ASTRINGENTE				
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA	
DESAYUNO	FRUTA	Astringente o	120 gr	
	JUGÓ EN AGUA	Compota astringente	110 -125 gr	
	BEBIDA CALIENTE SIN LECHE	Te o colada o aromática de canela o anís o manzana	200 cc	
	ALIMENTO PROTEICO	Queso cuajada o clara de huevo cocida	50 gr	
	FARINÁCEOS	2 panes ó	30 gr c/u	
		2 porciones de Galletas de soda(6 galletas)	30 gr c/u	
		2 tostadas medianas	30 gr c/u	
	EDULCORANTE		1 sobre	
ALMUERZO Y COMIDA	FRUTA ENTERA	Astringente		
	SOPA O CREMA	Con cereal o plátano o arroz o tubérculo	120 gr	
	ALIMENTO PROTEICO	Carne o pollo o pescado	100 gr	
	LEGUMINOSAS	Frijoles o lentejas o garbanzos o blanquillos (3 veces en la semana)	60 gr	
	FARINÁCEO I	Arroz	90 gr	
	FARINÁCEO II	Papa o pasta o plátano	90 gr	
	VERDURA	cocida astringente	70 gr	
	BEBIDA	Jugo astringente o te en agua ó aromática de canela, anís o manzana	200 cc	
	POSTRE	Gelatina dietética comercial	60 cc	
	EDULCORANTE		1 sobre	
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA ASTRINGENTE				
Esta dieta es exenta de lácteos y azúcares concentrados. Se debe emplear edulcorante a base de Aspartame, Acesulfame K, Sacarina				
No se permiten ácidos, salsas, cremas, productos integrales, leguminosos, ensaladas crudas ni avena en agua				
Debe suministrarse en consistencia normal ó blanda a solicitud de nutrición				
Para la preparación de carne molida debe utilizarse carne de res magra..				
La porción de compota debe pesar neto entre 110 y 125 gramos				
La Entidad considera: Frutas astringentes permitidas: Guayaba, Pera, Manzana y Durazno y Verduras Astringentes Permitidas: Zanahoria, Ahuyama y Arveja.				
En el desayuno el farináceo debe ser variado				

ÍTEM 3. DIETA BLANDA				
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA	
DESAYUNO	Fruta	No acida	120 gr	
	Jugó en agua	No acida	200cc	
	Bebida en leche	té o chocolate o avena o maicena o milo o agua de panela	200 cc	
	Alimento proteico	Queso cuajada o	60 gr	
		Huevo (revuelto o perico)	80 gr	
	FARINÁCEOS	2 panes ó	30 gr c/u	
		2 arepas ó	30 gr c/u	
		Cereal en hojuelas	60 gr	
	Energético	Mermelada no acida	15 gr	
ALMUERZO Y COMIDA	Fruta entera			
	Sopa o crema	cereal o tubérculo o verdura	220 cc	
	Alimento Proteico	Carne o pollo	100 gr	
		Pescado	100 gr	
	Farináceo I	Arroz	90 gr	
	Farináceo II	Papa o pasta o plátano ó yuca	90 gr	
	Verdura	Cocida	70 gr	
	Bebida	Jugo de fruta no acido	200 cc	
	Postre	Dulce de fruta ó gelatina	60 gr	

		Bocadillo ó	30 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA BLANDA					
Todos los alimentos de esta dieta deben presentarse en consistencia blanda, no deben incluirse verduras crudas, productos de salsamentaría, preparaciones fritas, condimentos, ni irritantes.					
En la dieta blanda NO JUGO, NO LECHE: no se permite el empleo de lácteos, café, chocolate, verduras, alimentos productores de gas, preparaciones con grasa o alimentos que la contengan. Se podrá utilizar porción de fruta astringente o jugo astringente.					
Debe suministrarse en consistencia normal ó blanda a solicitud de nutrición.					
La Entidad considera: Frutas astringentes permitidas: Guayaba, Pera, Manzana y Durazno y Verduras Astringentes Permitidas: Zanahoria, Ahuyama y Arveja.					
En el desayuno el farináceo debe ser variado.					

ÍTEM 4. DIETA BLANDA TODO MOLIDO					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Fruta	Compota industrializada	120 gr		
	Jugó en agua	No acida	200 cc		
	Bebida en leche	té o chocolate o avena o maicena o agua de panela	200 cc		
	Alimento Proteico	Huevo (tibio o cocido)	Tipo (AA)		
		O queso cuajada	50 gr		
	FARINÁCEOS	2 panes	30 gr c/u		
	Energético	Mermelada	15 gr		
ALMUERZO Y COMIDA	Fruta entera	Compota industrializada	120gr		
	Sopa o crema	Sopa licuada del día o crema	220 cc		
	Alimento Proteico	Carne o pollo	100 gr		
		Pescado	100 gr		
		Atún	100 gr		
	Leguminosas	Frijoles o lentejas o garbanzos o blanquillos (3 veces en la semana)	60 gr		
	Farináceo I	Arroz	90 gr		
	Farináceo II	Papa o pasta o plátano o yuca en puré torta o soufflé	90 gr		
	Verdura	Cocida en puré, torta o soufflé	70 gr		
	Bebida	Jugo de fruta con espesante	200 cc		
	x	Flan o pudin o gelatina	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA BLANDA TODO MOLIDO					
Se deben suministrar suficientes pitillos y cucharitas para las bebidas					
En la dieta blanda todo molido NO JUGO NO LECHE no se permite el empleo de lácteos, frutas, jugos, alimentos productores de gas, cremas, salsas. En ocasiones se podrá utilizar porción de fruta o jugo de fruta astringente con el aval de la nutricionista, especificando el tipo de fruta					
Todos los alimentos tendrán consistencia de purés, compotas o licuados y/o colado tipo miel					
Todos los líquidos deben estar en consistencia miel, teniendo en cuenta que la cantidad del espesante varía según el alimento base así en promedio: 1 porción de maicena: 7,5 gr, 1 porción de sorbete: 5 gr ,1 porción de sopa: 7,5 gr, 1 porción de jugo: 10 gr de espesante.					
Se prohíbe el suministro de verduras productoras de gas y tortas con corteza de consistencia dura					
En la dieta todo molido No se acepta la proteína deshilachada ni en cuadros.					
Todos los líquidos deben ser espesos o espesados con espesante mezcla de almidón de maíz modificado amilasa 25% amilo pectina 75% .					
Nutrición podrá solicitar fruta blanda picada si lo requiere					

ÍTEM 5. DIETA HIPOGRASA					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Fruta	Fruta fresca	120 gr		
	Jugó en agua	fruta	200 cc		
	Bebida en leche	Té o chocolate o avena o maicena o agua de panela con leche descremada	200 cc		
	Alimento Proteico	Queso ó	60 gr		
		Claras de huevo cocida	60 gr		
	FARINÁCEOS	2 panes ó	30 gr c/u		
		2 arepas ó	30 gr c/u		
		2 tostadas	30 gr c/u		
	Energético	Mermelada	15 gr		
ALMUERZO Y COMIDA	Fruta entera	No acida	120 gr		
	Sopa o crema	Cereal o tubérculo o verdura	120 gr		
	Alimento Proteico	Carne o pollo	100 gr		
		Pescado	100 gr		
	Leguminosas	Frijoles o lentejas o blanquillos o garbanzos (3 veces por semana)	60 gr		
	Farináceo I	Arroz	90 gr		
	Farináceo II	Papa o plátano ó yuca	90 gr		

	Verdura	Cruda o cocida	70 gr		
	Bebida	Jugo de fruta no acido	200 cc		
	Postre	Dulce de fruta ó gelatina	60 gr		
		Bocadillo	30 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS HIPOGRASA					
En esta dieta NO se permite yema de huevo, leche entera, alimentos fritos o con grasa, salsas, cremas, mantequilla, condimentos irritantes					
En la dieta hipograsa NO JUGO NO LECHE no se permite el empleo de lácteos, frutas, jugos, alimentos productores de gas, cremas, salsas. En ocasiones se podrá utilizar porción de fruta o jugo de fruta astringente con el aval de la nutricionista, especificando el tipo de fruta...					
Los lácteos deben ser descremados. El aporte de colesterol debe ser máximo 300 mg por día.					

ÍTEM 6. DIETA HIPOSODICA					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Fruta		120 gr		
	Jugó en agua		200 cc		
	Bebida en leche	té o chocolate o avena o maicena o milo agua de panela	200 cc		
	Alimento Proteico	Huevo (tibio o cocido) o	Tipo (AA)		
		Huevo (revuelto o perico) o	80 gr		
		Queso blando bajo en sal ó	60 gr		
		Sándwich de Queso	150 gr		
	FARINÁCEOS	2 panes ó	30 gr c/u		
		2 arepas ó	30 gr c/u		
		2 tostadas	30 gr c/u		
ALMUERZO Y COMIDA	Energético	Mermelada	15 gr		
	Fruta entera		120 gr		
	Sopa o crema	cereal o tubérculo o verdura	220 cc		
	Alimento Proteico	Carne o pollo ó vísceras ó	100 gr		
		Pescado	100 gr		
	Farináceo I	Arroz	90 gr		
	Farináceo II	Papa o pasta o plátano ó yuca	120 gr		
	Verdura	Cruda o cocida	90 gr		
	Bebida	Jugo de fruta	200 cc		
	Postre	Dulce de fruta ó ,bocadillo ó gelatina	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA HIPOSODICA					
El aporte de sodio de la dieta debe ser máximo 2 gr.					
Todos los alimentos deben prepararse sin sal y adicionar sobre de sal de 1 gramo según solicitud de nutrición					
En la dieta hipo sódica NO JUGO NO LECHE no se permite el empleo de lácteos, frutas, jugos, cremas, alimentos productores de gas, salsas. En ocasiones se podrá utilizar porción de fruta o jugo de fruta astringente con el aval de la nutricionista, especificando el tipo de fruta.					
Todos los platos principales deben llevar cascós de limón o vinagreta natural en sobres					
No se permite el suministro de concentrados, enlatados, salsamentaría, apio, espinaca, salsas, debe utilizarse leche descremada, y aceite 100% vegetal					
La dieta hipo sódica todo molido debe observar las indicaciones de la dieta blanda todo molido sin sal, pero la proteína debe ser molida y el farináceo en puré. Adicionar sobre de sal a solicitud de Nutrición.					

ÍTEM 7. DIETA HIPOGLUCIDA					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Fruta	Con índice Glicemico bajo	60 -120 gr		
	Jugó en agua		200 cc		
	Bebida en leche	té o chocolate dietético o aromática	200 cc		
	Alimento Proteico	Huevo (tibio o cocido) o	Tipo (AA)		
		Huevo (revuelto o perico) o	80 gr		
		Queso ó	60 gr		
		2 panes integrales ó	30 gr c/u		
	FARINÁCEOS	2 arepas ó	30 gr c/u		
		2 tostadas integrales	30 gr c/u		
ALMUERZO Y COMIDA	Edulcorante		1 sobre		
	Fruta entera	Con Índice Glicemico bajo (hipoglúcidas	60-120 gr		
	Sopa o crema	Verduras	220 cc		
	Alimento Proteico	Carne o pollo ó vísceras ó	100 gr		
		Pescado	100 gr		
	Leguminosas	Frijoles o lentejas o blanquillos o garbanzos (3 veces por semana)	60 gr		
	Farináceo I	Arroz o papa o pasta o plátano o yuca	90 gr		
	Verdura	Cruda o cocida hipoglúcidas	90 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA HIPOGLUCIDAS					
Se restringe los azúcar, grasas salsas y crema					
Los lácteos utilizados únicamente serán leches descremadas					
Se debe emplear edulcorante a base de Aspartamen, Acesulfame K, Sacarina.					

Se suministrara en consistencia normal o blanda a solicitud de nutrición		
La dieta hipoglúcidas todo molido debe tener las indicaciones de la dieta blanda todo molido frutas y verduras indicadas para paciente diabético, se restringe azúcar, grasa, salsas, cremas,		
En la dieta hipoglúcidas NO JUGO NO LECHE no se permite el empleo de lácteos, frutas, jugos, alimentos productores de gas, cremas, salsas. En ocasiones se podrá utilizar porción de fruta o jugo de fruta astringente con el aval de la nutricionista, especificando el tipo de fruta.		

ÍTEM 8. DIETA LIQUIDA CLARA					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Jugó en agua	De fruta no acida	200 cc		
	Bebida caliente	Té en agua o aromática de canela o agua de panela	200 cc		
	Energético	Gelatina Industrializada	120 gr		
ALMUERZO Y COMIDA	Consomé sin grasa	Consomé natural de carne o pollo SIN GRASA (90 gr de proteína)	200 cc		
	Bebida caliente	Té en agua o aromática de canela o agua de panela	200 cc		
	Bebida fría	Jugo no acido	200 cc		
	Energético	Gelatina Industrializada	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA LIQUIDA CLARA					
Se deben suministrar suficientes pitillos, cucharas y cucharitas para las bebidas en todas las comidas					
No se permite el suministro de lácteos, frutas excepto astringentes, verduras.					
A solicitud de nutrición se podrá suministrar pan blando o galletas de soda y porción de frutas aclarando tipo de fruta					

ÍTEM 9. DIETA LIQUIDA HIPERPROTEICA					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Jugó en Agua	Jugo de fruta no ácida con espesante	200 cc		
	Bebida caliente	Candil o caspiroleta	200 cc		
	Bebida con leche	chocolate o avena o maicena o te o agua de panela	200 cc		
	Energético	Gelatina Industrializada	120 gr		
ALMUERZO Y COMIDA	Fruta	Compota industrializada	120 cc		
	Sopa o crema	Licudo de carne o pollo con papa (90 gr de proteína) y verdura amarilla y verde	200 cc		
	Bebida con leche	Leche descremada o de soya	200 cc		
	Bebida con agua	Jugo no acido con espesante	200 cc		
	Energético	Gelatina Industrializada	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA LÍQUIDA HIPERPROTEICA					
Se Deben suministrar suficientes pitillos, cucharas y cucharitas en todas las comidas					
Únicamente a solicitud de nutrición se pueden suministrar galletas, pan blando o porciones de fruta aclarando el tipo de fruta					
Todos los líquidos deben ser espesos o espesados con espesante mezcla de almidón de maíz modificado amilasa 25% amilopectina 75%					
Todos los líquidos deben estar en consistencia miel, teniendo en cuenta que la cantidad del espesante varía según el alimento base así en promedio: 1 porción de maizena: 7,5 gr, 1 porción de sorbete: 5 gr ,1 porción de sopa: 7,5 gr, 1 porción de jugo: 10 gr de espesante.					

ITEM 10. DIETA RENAL					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Fruta	Renal	120 gr		
	Jugó en agua	Fruta	200 cc		
	Bebida en leche	Té o avena o maicena	200 cc		
	Alimento proteico	Huevo (tibio o cocido) o	Tipo (AA)		
		Huevo (revuelto o perico) o	80 gr		
		Queso blanco bajo en sal ó	50 gr		
	Farináceos	2 panes ó	30 gr c/u		
		2 arepas ó	30 gr c/u		
		2 tostadas	30 gr c/u		
ALMUERZO Y COMIDA	Energético	Mermelada	15 gr		
	Fruta entera	Renal	120 gr		
	Sopa o crema	Cereal o verdura	110 cc		
	Alimento Proteico	Carne o pollo ó vísceras ó	60 gr		
		Pescado	60 gr		
	Farináceo I	Arroz o pasta	90 gr		
	Farináceo II	Papa o plátano o yuca dializados	90 gr		

	Verdura	Cruda o cocida renal	90 gr		
	Bebida	Jugo de fruta para renal	200 cc		
	Postre	Dulce de fruta ó ,bocadillo ó gelatina	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA RENAL					
Todos los alimentos que lo requieran deben dializarse antes de su preparación.					
Los alimentos que deben dializarse son: tubérculos, raíces, leguminosas.					
Como máximo se acepta el contenido de sodio 2000 mg y el de potasio 2000 mg					
Todos los alimentos se suministrarán sin sal, los líquidos y la sal permitidos deben ser solicitados por nutrición					
Todas las frutas, verduras, acompañantes y otros deben ser de bajo contenido en potasio y sodio					
La restricción de proteína se realiza para las pacientes pre diálisis. Pacientes en diálisis se administrara proteína normal					
No se permite el suministro de chocolate, panela, caldos concentrados, bocadillo, plátano, salsamentaría, condimentos industrializados y todas aquellas fuentes de sodio, potasio y fósforo.					
La dieta renal todo molido y renal diabética todo molido deben observar las indicaciones de la dieta blanda todo molido e hipoglúcidas los alimentos se suministrarán sin sal, los líquidos y sobre de sal según solicitud de nutrición. Las frutas y verduras indicadas para pacientes renales y diabéticos					
Las dietas renales diabéticas deben observar las indicaciones de la dieta diabética (6 porciones incluyendo onces y refrigerio nocturno), sin dulce, las frutas y verduras indicadas para pacientes renales y pacientes diabéticos.					
La sopa podrá ser reemplazada por jugo de fruta renal en todo caso llevara 1 solo líquido en cada comida, todo cambio al respecto debe ser autorizado por nutrición					
Las bebidas con leche para este tipo de dieta deben llevar el 50% en leche solamente.					
Frutas restringidas: Aguacate, almendras, banano, brevas, coco, ciruelas, ciruelas pasas, frutas en almíbar, frutas secas, guayaba, granadilla, higos, jugos de paquete, limón, lulo, mango, maracuyá, mandarina, naranja, nueces, piña, tomate de árbol , uvas, uvas pasas, zapote, Carambolo					
Verduras restringidas: Acelgas, espinacas, apio, remolacha, zanahoria, tomate, verduras enlatadas y encurtidos, ahuyama. Nota: La zanahoria se puede suministrar 3 veces por semana pero no como verdura principal					
Frutas astringentes para dietas renales: pera, manzana, durazno					
DIALIZAR Pele el alimento desde el día anterior y déjelo en agua. Cambie el líquido por lo menos 3 ó 4 veces. Al día siguiente cocine el alimento y bote el agua. De ésta manera está disminuyendo el 50% del contenido de potasio de éstos alimentos, por ésta razón sólo está permitido uno de ellos en el día					

ÍTEM 11. COMPLEMENTARIA I					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Compota de fruta con cereal infantil de arroz	No Acida	150 gr		
	Bebida caliente	Colada de avena o maicena en leche de continuación	150 cc		
ALMUERZO Y COMIDA	Jugó en agua	Fruta no acida	100 cc		
	Sopa o crema	Crema de verdura con pollo o carne (50 gr de proteína)	100 cc		
	Farináceo II	Puré de Papa o plátano pasta	60 gr		
	Verdura	Puré de verduras	60 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA COMPLEMENTARIA I					
Los alimentos se suministrarán con mínima adición de sal y azúcar					
Los alimentos se suministrarán de consistencia y textura suave					
La leche debe ser una Fórmula de continuación al 100%. Se permite Fórmula de continuación en polvo					
La dieta complementaria I incluye pacientes pediátricos de 6 meses y 7 meses.					
Todo alimento adicional u omitido debe ser a solicitud de nutrición					
No se permite el suministro de huevo, fresa, leche entera de vaca, cítricos o ácidos, chocolate.					
El cereal infantil debe ser de arroz exclusivamente					

ÍTEM 12. COMPLEMENTARIA II					
TIPO DE COMIDA	COMPOSICIÓN	CLASE DE ALIMENTO	MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
DESAYUNO	Frutas en trozos pequeños	No Acida	60 gr		
	Bebida caliente	Colada de avena o maicena en leche de continuación	150 cc		
	Alimento Proteico	Caldo de papa con carne o pollo (50 gramos de proteína finamente picada)	120 cc		
	Farináceo	1 pan blando o galleta	30 gr		
ALMUERZO Y COMIDA	Jugó en agua	Fruta no acida	100 cc		
	Sopa o crema	Crema de verdura	150 cc		
	Alimento Proteico	Carne o pollo molido	60 gr		

	Leguminosas	Frijoles o lentejas o blanquillos o garbanzos (3 veces por semana)	60 gr		
	Farináceo I	arroz	30 gr		
	Farináceo II	Papa o plátano o pasta	60 gr		
	Verdura	Cocida	40 gr		
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA COMPLEMENTARIA II					
Los alimentos tendrán consistencia firme y textura con trocitos no alergénico					
La leche debe ser una Fórmula de continuación al 100%. Se permite Fórmula de continuación en polvo					
No suministrar verduras como brócoli, coliflor, repollo					
Todo alimento adicional u omitido debe ser a solicitud de nutrición					
La dieta complementaria II incluye pacientes pediátricos de 8 meses y 12 meses.					
Los alimentos se suministrarán con mínima adición de sal y azúcar					
COMPLEMENTARIA II ASTRINGENTE					
Las preparaciones tendrán bajo contenido de sal					
No se permite azúcar no se permite gelatina dietética					
Se puede incluir a partir de los 9 meses poco a poco huevo					
Alimentos permitidos: edulcorante dietético, purés de plátano, zanahoria, auyama, guayaba, manzana, pera, durazno.					
En caso de ser solicitada dieta complementaria II astringente no se permite el uso de papaya, mango, leche entera, azúcar, frutas ácidas, chocolate, fresas.					
La leche debe ser una fórmula de continuación al 100% sin lactosa no se acepta leche de continuación de soya. Se permite fórmula de continuación en polvo					
Todos los alimentos se suministrarán en preparaciones sencillas, sin condimentos, ni grasa, de consistencia normal o blanda bajos en fibra a solicitud de nutrición.					
Líquidos a solicitud de nutrición					

ÍTEM 13. NUEVES Y ONCES HIPOGLUCIDA					
TIPO DE COMIDA	CLASE DE ALIMENTO		MEDIDA MÍNIMA EXIGIDA		
REFRIGERIO	Bebida caliente con leche descremada sin azúcar : té o chocolate dietético o avena o maicena		200 cc		
	Fibra: avena hojuelas o salvado o linaza molida		60 gr		
	Acompañante de panadería: galletas de soda o tostadas o torta dietética o arepa		100 cc		
	Edulcorante		1 sobre		

VASO DE SUPLEMENTO FORMULA ARTESANAL					
DESCRIPCION					
leche de soya: 4 cucharadas soperas razas					
módulo de carbohidrato: 2 cucharadas de cereal arroz					
módulo de proteína: 1 cucharada sopera raza(ensoy , enterex,casilan,dietavit)					
módulo de grasa: 1 cucharadita pequeña o edulcorante					

1. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO (OBLIGACIONES EL CONTRATISTA)

DESCRIPCIÓN
El tamaño de las porciones dispuesto en los menús corresponde al tamaño y al producto en cocido, exigido por el servicio de Nutrición y Dietética del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL.
Las dietas, los vasos desechables solo se permitirá de calibre 25 para seguridad del paciente
No se permitirá el uso de leche en polvo solo líquida de marca reconocida en el mercado, presentación en caja o bolsa
Todos los alimentos deben servirse en loza solo se permite desechable para pacientes en aislamiento, observados y deben ser de icopor con tapa con vinytel con cubiertos completos, los vasos desechables deben ser calibre 25 lechosos.
Los cubiertos completos en bolsa de papel no reutilizable
No se permitirá el empleo de merluza y carnes como murillo, falda o semejantes de inferior calidad.
Para la preparación de carne molida debe utilizarse carne de res magra.
En el pescado únicamente se permitirá el uso de trucha, bagre y mojarra
En el pollo únicamente se permitirá el uso de pierna perril y pechuga deshuesada
No se aceptara ninguna otra variedad de papa ni papa en puré Industrializado o procesado
Las bebidas llevan 10 gramos de azúcar en sobre, o edulcorante en empaque individual
Los jugos serán de fruta natural de primera calidad y punto óptimo de maduración. (No repetir jugo en la semana para las dietas normales)
La mermelada, margarina, sal por prescripción, se servirán en empaque individual presentación comercial de 20 gramos y 10 gramos y un gramo respectivamente
Consomé será desgrasado y preparado con carnes magras. No utilizar cubo de caldo concentrado.
Para verificar el peso de las porciones de servida, Contratista deberá contar tanto en los centros de Producción y de distribución con BALANZAS DIGITALES con calibración certificada, donde también tendrá los registros diarios de reportes de pesos de las diferentes porciones del menú.
Entregar el yogurt y el kumis en presentación comercial o re envasado.
Suministrar diariamente una (1) jarra de agua potable, con un vaso (1) desechable, por paciente, exceptuando los pacientes que tengan restricciones médicas.

El aceite a utilizar para las preparaciones será de girasol, canola, maíz o soya.
DEBE HABER VARIABILIDAD EN TODOS LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS
Todas las dietas, la unidad de medida mínima exigida corresponde al peso del alimento cocido
El transporte de los alimentos deben ser en recipientes herméticos con su tapas “no vinipel” esto para la conservación de temperatura salubridad y evitar proliferación de virus e infecciones infectocontagiosas.

2. CALIDAD NUTRICIONAL

DESCRIPCIÓN
El aporte de calorías diarias para la dieta normal será de 1.800 calorías totales, el aporte de proteínas puede variar entre un 12 y 20%, con un 60-75% de alto valor biológico, grasas 25 y 30% con una adecuada relación de grasa saturada, mono insaturada y poli insaturada, carbohidratos entre 55 y 60%, con un porcentaje entre 10 a 14% en azúcares concentrados, el aporte de Calcio debe ser de 700 -900 mg/día, el Hierro de 15-17 mg/día, Fibra de 23 - 30 gr/día, vitamina C de 60 mg/día, vitamina A de 1.500 equivalentes de retinol, Colesterol menor de 200 mg/día
El Nutricionista Dietista de la institución solicitará otros tipos de dietas de acuerdo a las enfermedades y los requerimientos nutricionales del paciente.
Los indicadores de calidad nutricional: relación porcentual de macronutrientes-proteínas, grasas y carbohidratos y porcentaje de adecuación de calorías, macro nutrientes y micronutrientes-vitaminas y minerales; índice de calidad Nutricional.
La minuta patrón; incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios de esta se derivan las dietas terapéuticas.
El Contratista se compromete a utilizar los formatos de dietas establecidos en el ANEXO, “Condiciones Técnicas Mínimas- Actividades del Servicio” del presente estudio, en los cuales se indica el contenido, volumen y gramaje mínimo de cada uno de los alimentos componentes de las dietas y a cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio

3. CALIDAD ORGANOLEPTICA

DESCRIPCIÓN
El Contratista que resultare adjudicatario presentará a la supervisora del contrato del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, en un plazo no mayor de 30 días calendario un ciclo de menús para periodos de seis (06) semanas con sus respectivas derivaciones incluyendo ciclo de nueves , onces y refrigerios
El ciclo debe ser periódicamente evaluado cualitativamente y cuantitativamente por las nutricionistas del servicio de alimentos del contratista y cambiarse cada seis (06) meses con la aprobación del Servicio de Nutrición y Dietética del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL
Renovación del ciclo de minutas Es la regularidad con la cual se deben introducir modificaciones al ciclo de minutas y su porcentaje de renovación. Cada 6 meses luego de iniciado el primer ciclo de minutas se debe renovar la alimentación, presentando un 20 % de preparaciones nuevas en sopa, 15% para carnes, 10% de ensaladas, 20% del plato acompañante papa plátanos, etc.
Si alguna preparación es rechazada por los usuarios o es muy repetitiva dentro del menú, esta será modificada por el/la Nutricionista Dietista Interventor de la Clínica. Se deben anexar las recetas estandarizadas programadas en el ciclo, al inicio del Contrato

4. SERVICIO

DESCRIPCIÓN			
Suministrar dietas solicitadas en bandejas para los pacientes en loza para hospitalización tercer piso y pediatría.			
A solicitud del servicio de nutrición y dietética las dietas suministradas para pacientes en aislamiento, infecto-contagiosos, o psiquiátricos deben ser suministradas en vajilla desechable de icopor, con cubiertos desechables completos			
Los vasos desechables deben ser de calibre 25, con el fin de evitar riesgos con el paciente, debe adicionarse cubiertos completos y en forma individual en bolsa plástica de 10 X 25 cm y dentro de ella incluir además: servilletas, mezcladores			
Las bandejas deben salir rotuladas y los alimentos empacados en vinipel			
El Contratista deberá contar con un buen sistema de Carros termo y/o baños de maría además de la correspondiente medición con termómetros adecuados			
Los alimentos que se lleven afuera de las bandejas térmicas deberán ser transportados en envases cerrados, descartables con tapa			
Emplear para el transporte de los alimentos a las habitaciones carros termos bandejeros que garanticen una temperatura adecuada al llegar a las manos del paciente			
La vajilla y el equipamiento debe estar siempre completo (según número total de camas) y deberá reponerse cuando el Servicio de Alimentación lo exija y las circunstancias propias del higiene y presentación lo requieran			
Las dietas para los pacientes infectocontagiosos, el proveedor la entregará al personal de enfermería en vajilla térmica desechable, con tapa, incluyendo cuchara y tenedor; etiquetados como charola roja. Al recoger la loza se descartará inmediatamente en una bolsa de color rojo			
HORARIO DE ENTREGA: el Contratista debe cumplir con el horario establecido para el suministro de pacientes Hospitalizados.			
Nota 1: el no podrá jornada legal, sin de dejar	ÁREA	HORARIO DE ATENCIÓN	CANTIDAD OPERARIO
	Hospitalización adultos, pediatría y observación urgencias	Desayuno: Entre las 06:30 y 07:00 horas Nueves: Entre las 09:30 y 10:00 horas Almuerzo: Entre las 12:00 y 13:00 horas Onces: Entre las 15:00 y 15:30 horas Cena: Entre las 17:00 y 18:00 horas	2 OPERARIOS (01 para Hospitalización adultos y pediatría. 01 para observación y urgencias.)

personal
superar la
máxima
perjuicio

descubierto el servicio en los horarios requeridos.

Nota 2. Para el presente proceso se deberá adjuntar con la propuesta las hojas de vida de las nutricionistas y los chef ofertados, anexando hojas de vida de cada uno, copia del título, acta de grado, certificación de experiencia en servicio de alimentación que incluya funciones y cargo.

Período de recolección de loza usada por los pacientes debe iniciar media hora después de la entrega teniendo en cuenta de hacerlo en el mismo orden en que fue entregada. Deberá respetarse un tiempo prudente de 30 minutos para el consumo de la dieta.
Transcurrida una hora de la distribución de alimentos y dietas, de cada comida, por ningún motivo deben quedar bandejas en las habitaciones ni en los pasillos de la Clínica. Así mismo se prohíbe dejar durante toda la noche, alguna bandeja y sus componentes, en los servicios ó habitaciones.
Los pacientes DE URGENCIAS recibirán el servicio los que se encuentren con orden de hospitalización y con 12 horas de estancia recibirán el servicio de alimentación, autorizado por el supervisor del contrato.
LISTA DE SOLICITUD DE DIETAS: Contratista se compromete a recoger la lista solicitud de dietas para pacientes, firmada por el jefe de enfermería en el siguiente horario. Desayuno: 5:30 am Medias mañana: 8:00 am Almuerzo: 9:30 am Medias tarde: 12:00 pm Comida: 3:00 pm
En caso de solicitudes de dietas extraordinarias por ingresos y cambio de dietas se establecerá por ambas partes el horario límite para realizar la solicitud
El horario para recoger la lista de solicitud de dietas anterior podrá ajustarse de acuerdo a las necesidades de cada servicio de hospitalización
La cancelación de una dieta se podrá realizar hasta tanto la alimentación no haya salido del centro de distribución de comidas. En los pasillos; las dietas ya servidas en los carros bandejeros, no podrán ser Canceladas
Por ningún motivo se autoriza entrega de dietas, alimentos, fórmulas enterales y fórmulas lácteas para el consumo de familiares, allegados al paciente ó personal que labore en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL
La UPRES VALLE aplicará encuesta de satisfacción a los pacientes hospitalizados y de urgencias de manera mensual durante el periodo de ejecución del contrato. Los resultados serán analizados por el contratante, si el índice de satisfacción se encuentra entre el 71% y 95 %, se elaborará un plan de trabajo por parte del contratista, el cual será aprobado y objeto de seguimiento por parte del contratante. En caso que el índice de satisfacción se encuentra por debajo del 70%, la facturación de ese periodo será objeto de descuento del 1% del total del periodo facturado.

5. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN
Desde el inicio del contrato el Contratista se compromete con LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA, a preparar los alimentos con insumos y víveres de óptima calidad para la producción de la alimentación con destino a los pacientes hospitalizados y usuarios
Se compromete a dar cumplimiento estricto a lo estipulado por el decreto 3075 de referente a: Infraestructura, Transporte, abastecimiento, almacenamiento, producción y servicio de alimentos
En ningún momento violara lo consignado en la Ley 100 del 93 y sus decretos sobre alimentos; la Ley 9 de 1979, Capítulo V, Resoluciones 2437/83, 2278/82, 2162/82, 1471/84, 1148/84, 1287/76, Código Sanitario Nacional y en general todas las normas que modifiquen total o parcialmente alguna de las normas anteriores. Para el cumplimiento de la calidad del servicio; la Unidad Prestadora En Salud Valle Del Cauca, vigilara y controlara por intermedio del supervisor del contrato lo pertinente a: Los insumos y víveres; Aseguramiento de la calidad HACCP; Control microbiológico; Programas de aseo, recolección de basuras, desinfección y fumigación; La bioseguridad del personal, tanto en la producción de la alimentación como en su distribución.
Para la presentación de la propuesta el Contratista debe comprometerse por escrito que una vez adjudicado el contrato y en un plazo no mayor de 30 días calendario a entregar y cumplir con los SIGUIENTES DOCUMENTOS: - MANUAL DE FUNCIONES DE PERSONAL. (APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO). - MANUAL DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. (APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO) - ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS. APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO). - MODELO PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL. (APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO). - PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS (APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO). - PLAN DE EMERGENCIAS (APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO). - PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA Y ENERGÍA APLICA PARA EL CONTRATISTA QUE RESULTARE ADJUDICATARIO)
El Contratista que resulte adjudicado se compromete a permitir la verificación de la calidad de los víveres y la realización de pruebas organolépticas, inspecciones para controlar la asepsia de la utilería, seguimiento a la manipulación de alimentos, preparación de las Comidas y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos, por parte DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA.
Contratista se compromete a verificar y realizar auditoría al Plan HACCP o Control de Calidad solicitado y a presentar los controles establecidos cuando sean requeridos por la Supervisora del contrato de DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL. incluyendo lo correspondiente al CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS, especialmente: Controles en desinfección de frutas, verduras y ambiente, tiempos y temperaturas de alimentos, rotaciones de materia prima en almacén, temperatura de cuartos fríos y equipos de congelación, higiene y presentación personal de los empleados incluyendo exámenes médicos exigidos, uniformes completos incluyendo tapabocas, guantes desechables, gorro, seguimiento de normas higiénicas, fumigación y erradicación de plagas, calibración de Básculas y termómetros personales y de equipos, prueba organoléptica diaria de los alimentos, limpieza especial y desinfección de áreas, equipo y menaje utilizado, evacuación de residuos y acopio de desechos y basuras, desengrase y limpieza semanal o mensual de campanas extractoras, estufas, hornos y trampas de grasa, materiales de limpieza y desinfección de operarios, áreas, equipo y menaje.

Debe presentarse el plan de aseguramiento de calidad dentro de la propuesta.

6. CONTROL MICROBIOLÓGICO

DESCRIPCIÓN
Se deberá contratar sin cargo para La UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA, un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO , al cual remitirá de manera trimestral muestras de siete (7) productos para su análisis así: un producto preparado (cocido), una ensalada cruda, una bebida, un análisis para agua potable, una para superficies, una mano y uñas de los empleados, y uno de ambiente. Este laboratorio deberá ser reconocido por la entidad de salud correspondiente y los diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados con copia al interventor del contrato mensualmente y al comité de infecciones de la Clínica; esto con el fin de controlar y garantizar la inocuidad de la alimentación ofrecida en la institución.
Como norma de seguridad, Contratista deberá guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día, para mantenerlos en refrigeración por espacio de cuarenta y ocho (48) horas, para verificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), e Inocuidad de los Alimentos y establecer responsabilidades si llegara a presentarse una intoxicación masiva o similar. En tal caso, el Contratista se compromete a asumir la responsabilidad de los gastos ocasionados por servicio médico y por los perjuicios de las personas.
El Contratista que resultare adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro de los 15 días calendario establecidos para el empalme debe practicar al personal que se contrate, como mínimo un examen médico general, en donde conste la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y afecciones cutáneas, exámenes bacteriológicos de frotis, nasofaringes y de uñas, coproparasitologico, serología y certificado de vacuna hepatitis, garantizando que de acuerdo con el decreto 1575 del 2000. Estos exámenes serán repetidos semestralmente y dichos resultados serán remitidos al supervisor del Contrato, para controlar su vigencia y los tratamientos médicos cuando sean necesarios.

7. CONTROL DE PLAGA

DESCRIPCIÓN
Contratista se compromete a que, mediante la ejecución de un programa quincenal o mensual, por parte de una firma especializada y autorizada por el Ministerio de Salud o la Secretaría Distrital de Salud, realizará el CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES en todas las áreas asignadas, deberán presentar el respectivo certificado al supervisor del contrato. El valor ocasionado por ésta actividad será por cuenta del Contratista. Debe presentarse el plan de control de plagas dentro de la propuesta.
El Contratista que resulte adjudicado, debe dar cumplimiento a la RUTA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL, y a seguir las instrucciones de la Secretaria Distrital de Salud, igualmente se responsabilizará por la recolección y clasificación de los residuos generados en los sitios de producción. Para cumplir dichos compromisos deben utilizar recipientes adecuados con tapas y bolsas plásticas de colores como lo exige la normatividad vigente, autorizadas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 2676 de 2000, del Ministerio de protección social.
El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista. La supervisión se hará por parte del Programa Gestión ambiental de la Unidad Prestadora En Salud Valle del Cauca

8. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y ASEO

DESCRIPCIÓN
El Contratista se responsabilizará de la recolección, clasificación y disposición final de los residuos y restos de alimentos en los sitios de producción y de la evacuación diaria de estos por sus propios medios. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista. La supervisión se hará por parte del Programa de Gestión Ambiental de la Unidad Prestadora En Salud Valle del Cauca.
Para la disposición temporal de los residuos (reciclables, ordinarios, peligrosos y orgánicos) deben utilizar recipientes adecuados, rotulados, con tapa y bolsas plásticas como lo indica el código obligatorio de colores de acuerdo a la normatividad vigente.
En la oferta Contratista debe presentar el programa de Gestión Integral de residuos" que mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato. Este programa obligatoriamente debe estar ajustado a las exigencias de la Ley, en cuanto al manejo de desechos hospitalarios.
El Contratista deberá realizar la limpieza de las trampas grasas dos veces al mes, deberán presentar certificado de la limpieza y disposición de los residuos extraídos en esta. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.
El Contratista realizará la disposición final de AVU (Aceite Vegetal Usado), deberá presentar certificación de tratamiento. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.
El Contratista se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: Cocina y Comedores, del Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL.
Además debe hacerse cargo de la Limpieza tanto del lugar de producción como del área de cafetería.

9. EQUIPOS

DESCRIPCIÓN
El Contratista que resulte adjudicado se compromete a hacer el Montaje y adecuación de infraestructura tecnológica y logística para el cumplimiento del objeto de la contratación en las instalaciones del Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL o presentar su planta de PRODUCCIÓN, y la logística para el ensamble de la alimentación hospitalaria.
El Contratista que resultare adjudicatario debe en todo momento del contrato mantener la dotación requerida para el desarrollo del mismo, si llegare a faltar algún elemento para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el Contratista que resultare adjudicatario deberá incluirlo.
Se exige filtro de agua, carro termo bandejero en acero inoxidable para distribución de las preparaciones a los pacientes hospitalizados y carro transportador de alimentos cubierto totalmente, con ruedas para evitar el ruido y garantizar un adecuado desplazamiento a los Servicios de hospitalización.
Los equipos que debe adquirir Contratista, desde el inicio del contrato deberá proveerlos para no desmeritar la calidad en la prestación del servicio al usuario.

10. ÁREAS LOCALES

DESCRIPCIÓN
El Contratista que resultare adjudicatario asumirá los costos que se generen por la adecuación del área locativa del servicio de alimentos, en especial la cafeterías del Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, entendiéndose como el cambio de tubería, ductos y demás que se requieran para el normal funcionamiento y cumplimiento del posible contrato que se requieran, estas deberán ser autorizada previamente por Unidad Prestador En Salud Valle del Cauca y con Visto Bueno del supervisor del contrato.

El Contratista al cual se adjudique el contrato, cuenta con 2 días máximo luego de la firma del mismo, para tener el servicio totalmente organizado y cumpliendo con el 100% de los requisitos exigidos
El Contratista que resultare adjudicado, devolverá al Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, las aéreas locativas en las mismas condiciones de aseo mantenimiento y pintura con que se les entrego.
El Contratista que resultare adjudicatario deberá garantizar el servicio integral de la alimentación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, bien sea que la elaboración de las diferentes dietas sea realizada en las instalaciones de la clínica o en las propias, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, con la supervisión directa de la nutricionista dietista de la clínica, en caso de presentarse daños en los equipos o en el suministro de servicios públicos o cualquier otra eventualidad que se pueda presentar.

11. CONDICIONES PARA EL TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN
Establecidos para el empalme debe practicar al personal que se contrate, como mínimo un examen médico general, en donde conste la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y afecciones cutáneas, exámenes bacteriológicos de frotis nasofaringes y de uñas, coproparasitologico, serología y certificado de vacuna hepatitis, garantizando que de acuerdo con el decreto 1575 del 2000. Estos exámenes serán repetidos semestralmente y dichos resultados serán remitidos al supervisor del Contrato, para controlar su vigencia y los tratamientos médicos cuando sean necesarios.
Contratista que resulte adjudicado debe presentar programa de capacitación y entrenamiento en manipulación, preparación y conservación de Alimentos; así mismo el personal que labore en el servicio de cafetería deberá estar capacitado en atención al usuario.
El Contratista que resultare adjudicado deberá dotar a sus empleados con uniformes y calzado, de acuerdo a lo establecido por la Ley y velara por la correcta presentación, aseo y utilización de los mismos, igualmente lo dotará de los elementos de protección personal tales como gorros, tapabocas, guantes y delantales desechables etc., de acuerdo a los riesgos de exposiciones, según resolución 1016 del 1989.
El Contratista que resulte adjudicado suministrará carnet de identificación personal responsabilizándose de la autorización de su personal para el ingreso a las Instalaciones de la clínica. El carnet debe contener Logotipo de la Empresa, nombre del empleado y vigencia del contrato, su uso es obligatorio para todos los trabajadores los cuales se deben portar en lugar visible
El Contratista que resultare adjudicado debe asumir la responsabilidad como único empleador de sus trabajadores y por lo tanto estarán bajo su directo y total responsabilidad exonerando al Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL y Establecimiento De Sanidad Policial Primario Nuestra Señora De Fátima - Dirección de Sanidad y Policía Nacional de cualquier obligación de carácter laboral o de seguridad social con sus trabajadores, garantiza que cumplirá con lo referente a sueldos, parafiscales, afiliaciones de salud y demás ordenados por ley, copia de lo cual se presentara al supervisor del contrato mensualmente
El Contratista que resulte favorecido se compromete a contratar empleados SIN ANTECEDENTES JUDICIALES y le exigirá honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al usuario, será responsable del ingreso de las personas bajo su mando a la Institución.
El Contratista que resultare adjudicado debe remitir las hojas de vida del personal a contratar al supervisor del contrato, dentro de los 15 días calendario establecidos para el empalme. De igual forma del personal que durante el transcurso del contrato sea cambiado y sea relevado por uno nuevo.
El Contratista que resulte adjudicado para cualquier traslado, cambio o vacaciones de personal deberá contar con el aval del supervisor del contrato, lo anterior se solicita con el fin de garantizar la continuidad y buena prestación del servicio
El Contratista que resulte adjudicado por temas de seguridad dentro de las instalaciones y debido a que se debe hacer estudio de antecedentes con el personal, con los que inicie sus labores con ese debe culminar excepto que el contratista le cancele su servicios prestado con justificada causa y para dicho cambio debe tener el aval del supervisor del contrato
El Contratista deberá garantizar que cuenta con el Recurso Humano solicitado, que cumple con la formación académica y experiencia requerida estipulados en el presente Estudio de Conveniencia y oportunidad y de igual manera acepta que el Establecimiento de Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL y Establecimiento De Sanidad Policial Primario Nuestra Señora De Fátima, se reserve el derecho de verificar la información que se encuentra respaldada con el presente documento

12 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO		
CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA DIETISTA	Nutricionista Dietista titulada con experiencia certificada en Servicios de Alimentación Hospitalarios; Según ley 2043 de 2020 se tendrá en cuenta prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título. Dentro de sus funciones se establece que deberá permanecer en constante vigilancia del adecuado cumplimiento de las dietas de los usuarios para evitar cualquier novedad.	1 Año
CHEF	Chef o Técnico en Cocina o Tecnólogo en Cocina o Técnico Profesional en Cocina o Tecnólogo en Gastronomía, con experiencia mínimo de 2 años certificada en Servicios de Alimentación Hospitalarios, además se tendrá en cuenta, según Ley 2043 de 2020 las prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título. También deberá contar con certificado de Curso en Manipulación de Alimentos según legislación sanitaria, en el decreto 3075 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones. Capitulo III personal manipulador de alimento, art 13 estado de salud art 14 educación y capacitación.	2 AÑOS
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Bachiller en cualquier modalidad. Certificado de Curso en Manipulación de Alimentos emitido por entidad externa, con experiencia en manejo de dietas hospitalarias.	1 AÑO
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Educación básica primaria con experiencia certificada en el cargo.	1 AÑO
Se hace claridad que la certificación de experiencia en servicio de alimentación debe ser expedida por la institución o entidad o empresa en la que se prestó el servicio, especificando las funciones desarrolladas.		
Para la verificación del manipulador de alimentos, auxiliar servicios generales, el Contratista deberá diligenciar el "anexo formato de idoneidad del recurso humano requerido".		

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura: Los Contratistas deberán presentar junto a la oferta el certificado BPM/HCCP expedido por entidad sanitaria externa competente.
- Suministro líquidos Quirúrgicos: Los Contratistas deberá garantizar y certificar el suministro de agua, azúcar líquidos quirúrgicos y especiales para aquellos pacientes hospitalizados que lo requieran de acuerdo a prescripción médica, sin costo adicional.

- Certificación de compromiso de cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas firmado por el representante legal de la firma.

13. SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIOS PUBLICOS

La lectura de los medidores se hará de manera mensual (**los primeros 5 días del mes y con la fecha de la carta de inicio del contrato, el pago se realizará mes vencido**) en el sitio en presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha programada.

Se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la Empresa EMCALI al edificio donde funciona el ESPCO DEVAL, el cual presenta facturación mensual y mediante comunicado se certificará por parte del Responsable Logístico de la UPRES Valle, la cuantificación del consumo según lectura del medidor testigo. De igual manera se certificará el consumo de energía.

El supervisor del contrato informare al contratista mediante comunicación escrita el valor del metro cúbico y del kilovatio (kwh), respectivamente según certificaciones emitidas por el Responsable Logístico de la UPRES Valle.

El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor, los cuales deben ser consignados en:

NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
NUMERO: 073867533
NIT. No: 901361882-6
TIPO: Cuenta Corriente
BANCO: Banco Occidente

Así mismo el contratista entregará copia del comprobante de pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte en el informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la UPRES Valle.

Los cobros de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía alumbrado público y las tasas de seguridad asociadas al cobro sobre la base de consumo en KWH de energía, establecidas mediante ordenanza No. 425 del 01 de agosto de 2016 de la Gobernación del Valle de Cauca, Decreto reglamentario No 01-24-1457 del 31 de octubre de 2016, implemento el cobro por concepto Tasa De Seguridad y Convivencia, por lo tanto se describen los conceptos que el arrendatario asumirá aunado al valor del consumo facturado, de acuerdo a la lectura que presente cada medidor (acueducto y energía), así:

SERVICIOS PUBLICOS CAFETERIAS RESTAURANTES DEVAL	UNIDAD DE MEDIDA	LECTURA
ACUEDUCTO	M3	Medidor testigo
ALCANTARILLADO	M3	Medidor testigo
ENERGIA	KWH	Medidor testigo
ALUMBRADO PUBLICO (AP)	8,0 % (X) \$ facturado	Consumo
TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	\$ 1 (X) \$ facturado	Consumo
SOBRETASA ART. 313 Ley.1955/19 (ST)	Cobro \$ 4 (X) KWH Consumido	Consumo

14. CONDICIONES DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO

No	CONDICIONES DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO														
1	El canon de arrendamiento propuesto para las instalaciones donde se preste el servicio es de <u>DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.350.885,82) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</u>, el cual se pagara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes (<u>el valor del primer canon se realizara los primeros 5 días después la fecha de la carta de inicio</u>), el valor correspondiente deberá ser cancelado a favor de la Policía Nacional - a la cuenta de fondos del subsistema de salud de la policía nacional así: NOMBRE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA NUMERO: 073867533 NIT. No: 901361882-6 TIPO: Cuenta Corriente BANCO: Banco Occidente El valor del canon de arrendamiento con el que suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez cumplido un (1) año de la emisión de la carta de inicio del contrato, este reajuste será equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor que esté vigente para ese año. Para el servicio de las cafeterías la entidad deberá tomar en arrendamiento, los dos (2) espacios ubicados así: <table><tr><th>LOCACION</th><th>DIRECCION</th><th>AREA M2</th><th>VALOR CANON</th></tr><tr><td>CAFETERIA PISO 2</td><td>Cra 86 No 46-05</td><td>47,31</td><td>\$808.405,35</td></tr><tr><td>REPOSTERO Y COCINA</td><td>Cra 86 No 46-05</td><td>90,27</td><td>\$1.542.480,47</td></tr></table>	LOCACION	DIRECCION	AREA M2	VALOR CANON	CAFETERIA PISO 2	Cra 86 No 46-05	47,31	\$808.405,35	REPOSTERO Y COCINA	Cra 86 No 46-05	90,27	\$1.542.480,47		
LOCACION	DIRECCION	AREA M2	VALOR CANON												
CAFETERIA PISO 2	Cra 86 No 46-05	47,31	\$808.405,35												
REPOSTERO Y COCINA	Cra 86 No 46-05	90,27	\$1.542.480,47												

	VALOR TOTAL	\$2.350.885,82		
	NOTA: el análisis realizado se hace de acuerdo a el peritaje hecho por el grupo de Bienes Raíces a través de respuesta mediante oficio N° GS-2022-052050-MECAL. Para determinar el canon de arrendamiento de los lugares destinados para la atención y preparación de alimentos en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, se tomó como referencia los valores de acuerdo al peritaje los cuales se proyectaron con el incremento del IPC 2024 del (9,28%) y el año 2025 (5,2%).			
2	El arrendamiento se cancelara en la ciudad de Santiago de Cali, mediante pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.			
3	El valor del canon de arrendamiento con el que se suscriba el contrato será objeto de reajuste una vez transcurrido un año de ejecución del contrato, dicho ajuste será en porcentaje equivalente al índice de inflación para el año anterior.			
4	El Contratista entiende que de no aceptar el pago del canon de arrendamiento es causal de rechazo de la propuesta.			

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES, SEGÚN LINEAMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCION
1	EL CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y las evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución N° 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3	Diligenciar el FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto.

CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el Contratista deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del Contratista o futuro contratista.
3	Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
4	El Contratista y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan connormas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
5	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

ÍTEM Y/O LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON EL 5 % DE DESCUENTO E IVA INCLUIDO
1	DESAYUNO DIETA- COMUN, HPS, HPG, BLANDA, LIQUIDA COMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA	\$ 11.328
2	DESAYUNO DIETA- LIQUIDA CLARA	\$ 8.562
3	DESAYUNO DIETA - HIPERPROTEICA	\$ 11.120
4	DESAYUNO DIETA- HIPERCALORICA	\$ 12.791
ALMUERZO		
1	ALMUERZO- COMUN, HPS, HPG, BLANDA, LIQUIDA COMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA	\$ 16.806
2	ALMUERZO-LIQUIDA CLARA	\$ 11.534
3	ALMUERZO-HIPERPROTEICA	\$ 17.422
4	ALMUERZO DIETA- HIPERCALORICA	\$ 22.129
CENA		
1	CENA DIETA- COMUN, HPS, HPG, BLANDA, LIQUIDACOMPLETA, ASTRIGENTE, ALTO EN FIBRA	\$ 16.829
2	CENA DIETA- LIQUIDA CLARA	\$ 10.966
3	CENA DIETA- HIPERPROTEICA	\$ 17.012
4	CENA DIETA- HIPERCALORICA	\$ 22.120
ADICIONALES		
1	VASO DE LECHE/ SOYA	\$ 3.963
2	VASO DE JUGO EN AGUA	\$ 3.956
3	TÉ EN AGUA	\$ 2.695
4	AROMÁTICA	\$ 2.695
5	POSILLO DE AGUA DE PANELA	\$ 2.836
6	COLADA EN LECHE	\$ 3.723
7	COLADA EN AGUA	\$ 2.643
8	CONSOMÉ	\$ 3.527
9	CALDO LICUADO	\$ 4.382
10	COMPOTA SIN ZUCAR	\$ 4.613
11	GELATINA	\$ 4.600
12	YOGURT	\$ 4.800
13	PORCIÓN DE GALLETAS/ O PAN	\$ 1.990
14	PORCIÓN DE POLLO	\$ 6.207
15	PORCIÓN DE CARNE	\$ 6.984
16	PORCIÓN DE PESCADO	\$ 6.992
17	PORCIÓN DE HUEVO	\$ 3.478
18	PORCIÓN DE QUESO	\$ 3.078
19	PORCIÓN DE TUBÉRCULO O ACOMPAÑAMIENTO	\$ 3.529
20	PORCIÓN DE CEREAL	\$ 2.876
21	PORCIÓN DE FRUTA	\$ 4.604
22	ENSALADA DE FRUTA	\$ 7.917
23	PORCIÓN DE TORTA DE FRUTAS	\$ 4.370
24	PASTEL DE POLLO O CARNE	\$ 4.416
25	FORMULA ARTESANAL	\$ 12.358

El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$181.733.440)**, para la vigencia 2026, perteneciente s a la unidad prestadora de salud valle del cauca.

NOTA1: el porcentaje de descuento del 5 % ofertado por la entidad **BANQUETES LA ESPERANZA SAS**, equivalente a \$9.086.672 serán aplicados a cada ítem para asi gastar la totalidad del presupuesto asignado al proceso **PN UPRES VALLE SA MC 164/2026**, cuya adjudicación es por el total del presupuesto.

FORMATO DE FACTURACION
POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____, NIT _____, PARA PAGO POR CONTRATO No. _____ DE _____

No. RADICACION _____ DE FECHA _____ DE _____ DE 2026 ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO

				TOTAL		\$ 0,00
--	--	--	--	-------	--	---------

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. El contratista se compromete a verificar y realizar auditoría al Plan HACCP o Control de Calidad solicitado y a presentar los controles establecidos cuando sean requeridos por la Supervisora del contrato del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, incluyendo lo correspondiente al CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS, especialmente: Controles en desinfección de frutas, verduras y ambiente, tiempos y temperaturas de alimentos, rotaciones de materia prima en almacén, temperatura de cuartos fríos y equipos de congelación, higiene y presentación personal de los empleados incluyendo exámenes médicos exigidos, uniformes completos incluyendo tapabocas, guantes desechables, gorro, seguimiento de normas higiénicas, fumigación y erradicación de plagas, calibración de

Básculas y termómetros personales y de equipos, prueba organoléptica diaria de los alimentos, limpieza especial y desinfección de áreas, equipo y menaje utilizado, evacuación de residuos y acopio de desechos y basuras, desengrase y limpieza semanal o mensual de campanas extractoras, estufas, hornos y trampas de grasa, materiales de limpieza y desinfección de operarios, áreas, equipo y menaje.

15. El contratista Se deberá contratar sin cargo para LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD VALLE DEL CAUCA , un LABORATORIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO-QUÍMICO, al cual remitirá trimestral muestras de siete (7) productos para su análisis así: un producto preparado (cocido), una ensalada cruda, una bebida, un análisis para agua potable, una para superficies, una mano y uñas de los empleados, y uno de ambiente Este laboratorio deberá ser reconocido por la entidad de salud correspondiente y los diagnósticos y recomendaciones deben ser enviados con copia al interventor del contrato mensualmente y al comité de infecciones de la Clínica; esto con el fin de controlar y garantizar la inocuidad de la alimentación ofrecida en la institución.

16. Como norma de seguridad, Contratista deberá guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día, para mantenerlos en refrigeración por espacio de cuarenta y ocho (48) horas, para verificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), e Inocuidad de los Alimentos y establecer responsabilidades si llegara a presentarse una intoxicación masiva o similar. En tal caso Contratista se compromete a asumir la responsabilidad de los gastos ocasionados por servicio médico y por los perjuicios de las personas.

17. El contratista deberá practicar al personal que contrate, como mínimo un examen médico general, en donde conste la ausencia de enfermedades infectocontagiosas y afecciones cutánea, exámenes bacteriológicos de frotis nasofaríngeas y de uñas, coproparasitologico, serología y certificado de vacunas de hepatitis, garantizando que de acuerdo con el decreto 1575 del 2000. Estos exámenes serán repetidos semestralmente y dichos resultados serán remitidos al supervisor del Contrato, para controlar su vigencia y los tratamientos médicos cuando sean necesarios. 18. El contratista que resulte adjudicado, debe Dar cumplimiento a la RUTA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEVAL Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, y a seguir las instrucciones de la Secretaria Distrital de Salud, igualmente se responsabilizará por la recolección clasificación en los sitios de producción. Para cumplir dichos compromisos deben utilizar recipientes adecuados con tapas y bolsas plásticas de colores vigentes autorizadas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 2676 de 2000, del Ministerio de protección social el valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista. La supervisión se hará por parte del Programa de salud ocupacional de la clínica.

19. El contratista deberá garantizar el servicio integral de la alimentación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, bien sea que la elaboración de las diferentes dietas sea realizada en las instalaciones de la clínica o en las propias, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEVAL, con la supervisión directa de la nutricionista dietista de la clínica, en caso de presentarse daños en los equipos o en el suministro de servicios públicos o cualquier otra eventualidad que se pueda presentar.

20. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional").

21. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, características y condiciones del servicio que se encuentran en el anexo 1.

22. El Contratista garantizar la calidad del servicio de alimentación y que mantendrá las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo 2 con su cumplimiento al 100% de la Invitación a Convocatoria y de la propuesta presentada. 23. El contratista permitirá que el Contratante haga las pruebas de inspección de los servicios con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los mismos.

24. El contratista se obliga a responder por los daños ocasionados por todos los alimentos que no estuviesen preparados de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Nutricionista en el Anexo 2 del proyecto pliego de condiciones.

25. El Contratista se obliga a obtener y mantener vigente todos los permisos requeridos por las normas correspondientes para el suministro de los alimentos. Cumpliendo con todas las normas y lineamientos sanitarios impuestos por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos Invima, Secretaria de Salud, Dirección de Salud pública y todos los demás entes de control.

- 26. El contratista garantizará la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante la vigencia del contrato.
- 27. El contratista debe informar al Supervisor del Contrato cuando la ejecución del mismo se encuentre en un 50% y luego el 80%, a fin de evitar el sobre ejecución del objeto contractual por ende no se reconocerán pagos por fuera del presupuesto asignado para el presente contrato.
- 28. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen para la ejecución del contrato. Estos costos se entienden incorporados al valor total del contrato.
- 29. La entidad deberá asumir el gasto generado por consumo de gas natural y energía eléctrica además pagará el canon de arrendamiento por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.350.885,82) MONEDA LEGAL COLOMBIANA durante la vigencia del contrato.
- 30. El contratista realizará el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor
- 31. Cumplir con las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 32. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social y a la facturación electrónica con el ministerio de hacienda nacional.
- 33. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación Y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
- 2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
- 3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- 4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
- 5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
- 6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

ANEXO 5

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA

- 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

- 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
- 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 11. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE.

El presente Contrato No. 100-7-200416/2026 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el apartado Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor.YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

CONTRATISTA

JULIAN ANDRES VALENCIA ZULUAGA
Representante Legal
BANQUETES LA ESPERANZA SAS

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOG GRUCO	ABOG. MARIA ALEJANDRA CARDONA G	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOG GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOG	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. ANGELICA MARIA LEMOS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10 Norte No. 16N-21,
Deval.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co